



**Expediente No. 2012-109**

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
3 DE MAYO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **DAVID HERNANDEZ GARCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que hay solicitudes pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

  
**WENDY OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
3 DE MAYO DE 2023**

**1. Del requerimiento efectuado**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que, a través de providencia del 11 de octubre de 2022, la unidad judicial requirió a la entidad demandada a fin de que, informara si dio cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de julio de 2021 proferida por la H. Corte Suprema de Justicia, y con base en su respuesta, procediera a remitir informe detallado, junto con los respectivos soportes.

Seguidamente, en memorial de fecha 12 de octubre de 2022, la parte demandante informó que, había iniciado trámite administrativo para el reconocimiento pensional, sin obtener respuesta positiva, así mismo, mediante memoriales posteriores, aportó certificado de no pensión, del cual se evidencia que el actor, no se encontraba en nómina de pensionados.

Por su parte, Colpensiones en memorial de fecha 1 de diciembre de 2022, a través del director de procesos judiciales, allegó al expediente la Resolución SUB 320288 del 22 de noviembre de 2022, como constancia del pago de la condena judicial.



En ese sentido, el despacho previo a decidir sobre el cumplimiento de sentencia alegado por la ejecutada, se correrá traslado de la petición a la parte actora, teniendo en cuenta que, la entidad Colpensiones, no aportó constancia del cumplimiento más que el acto administrativo referenciado, y en consideración, que la condena judicial, además está encaminada al reconocimiento y pago de una pensión de jubilación por aportes, para determinar el pago efectivo de la misma, resulta necesario que se garantice la inclusión en nómina de pensionados, respecto de la cual no hay evidencia en el expediente, ni en la solicitud elevada.

## **2. de la solicitud de entrega de título judicial**

A su vez, la parte demandante, a través de su apoderado judicial, en memorial que data 23 de enero de 2023, elevó solicitud de entrega de título judicial.

Conforme lo anterior, se procedió con la revisión del portal del Banco Agrario, encontrándose que en efecto fue puesto a disposición de este Despacho el título judicial No. 416010004887637 de fecha 29 de noviembre de 2022, por valor de \$8.000.000 correspondiente al valor de las costas procesales.

Lo anterior, con fundamento en la documental aportada por la administradora colombiana de pensiones, Colpensiones, relativa al pago de costas procesales, de la cual se colige, que fue puesto a disposición del juzgado, el valor ordenado por dicho concepto.

Así las cosas, atendiendo que con el depósito judicial referenciado se da cumplimiento al pago de las costas, el Despacho ordenará la entrega del título judicial a favor del demandante, a través de su apoderado judicial, en caso de ostentar la facultad para recibir, en caso contrario, directamente a la parte procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado a la parte demandante **DAVID HERNANDEZ GARCIA**, a través de su apoderado judicial, del acto administrativo SUB 320288 del 22 de noviembre de 2022.

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Telefax: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





emanado por la parte demandada, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del título judicial No. 416010004887637 de fecha 29 de noviembre de 2022, por valor de \$8.000.000, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado judicial, Dr. Samaet Raymond García Vásquez, identificado con cédula C.C N. 12.634.136, portador de la tarjeta profesional No. 120.288 del C.S de la J, en caso de ostentar la facultad para recibir, en caso contrario, directamente a la parte procesal; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**TERCERO:** Una vez surtido el trámite señalado en el numeral primero, vuelva el proceso al despacho en el turno correspondiente, para el desarrollo legal del presente proceso.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

